DECRETO DE ALCALDÍA Nº 06 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 060-2022-MDJN/CM, que aprueba la realización de la Feria Navideña en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 052-MDJN/A, que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19, cuyo objeto es regular el comercio y venta minoritaria tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42º de la Ley acotada señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 060-2022-MDJN/CM, de fecha 30/11/2022, el Concejo Municipal de Jesús Nazareno aprobó la realización de la Feria Navideña en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 052-MDJN/A, que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 052-MDJN/A, regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19, cuyo objeto es regular el comercio y venta minoritaria tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno; así mismo controla y fiscaliza el comercio que se realizan en las vías autorizadas del distrito de Jesús Nazareno, así como sanciona el incumplimiento de la presente norma. De otro lado, conforme a la segunda disposición final de la ordenanza precitada en el párrafo precedente, las vías y/o calles donde se ubicarán las ferias, plazo de duración, zonas regidas y otros aspectos no contemplados serán regulados mediante Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones complementarias que regula el comercio y venta minoritaria, tradicional y temporal en el distrito de Jesús Nazareno dentro del contexto de la Pandemia del Covid-19.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 06 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL COMERCIO Y VENTA MINORITARIA, TRADICIONAL Y TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO DENTRO DEL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Artículo 1.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Campo Ferial: Terrenos o zonas de uso público o de dominio público respecto a los cuales, se ha autorizado su uso para la realización de ferias en forma temporal, por la autoridad municipal competente.
2. Comerciante: Es la persona natural o jurídica titular de un módulo, que ha suscrito contrato de participación con el organizador de la feria o exposición. Asume toda obligación administrativa que se genere por el funcionamiento del módulo de exposición, así como las obligaciones tributarias que se generen a su cargo por la condición de deudor tributario determinada con arreglo a la Ordenanza que regule el régimen de los Arbitrios Municipales aplicable para el periodo fiscal corriente.
3. Feria: Es un evento económico, social o cultural que puede estar establecido o ser temporal, y que puede tener lugar en sede fija o desarrollarse de forma ambulante.
4. Módulo: Lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un Comerciante con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
5. Recinto Ferial: Es el espacio debidamente determinado, acondicionado y/o adecuado en la que se desarrolla la feria o exposición subdivididos en módulos, que cumplen con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de eventos.

Artículo 2.- DE LAS ZONAS HABILITADAS.

a) Feria Navideña: Comercio Ambulatorio
   - 1ra, 2da y 3ra cuadra (jurisdicción de distrito Jesús Nazareno) que se extiende hasta la 9na cuadra de la Av. Incas.
   - Jr, Abraham Valdelomar, colindante al Parque Pio Max.
   - Jr, Ricardo Palma, colindante al Parque Pio Max.
   - Jr. José Santos Chocano, colindante al Parque Pio Max.

Artículo 03.- PLAZO

a) Feria Navideña:
   - Del 16 de diciembre de 2022 al 07 de enero de 2023.

Artículo 04.- ASOCIACIONES DE COMERCIANTES AUTORIZADAS.

1. Asociación Multiferia Jesús Nazareno (Jr, Abraham Valdelomar y Jr. José Santos Chocano, colindantes al Parque Pio Max)
2. Asociación de Comerciantes Navideño "Niño Jesús" Ayacucho – ACONIJA (Jr, Ricardo Palma, colindante al Parque Pio Max, hasta intersección con la Av. Los Incas).
3. Asociación "Perú Moda Lima Gamarra" (1ra. Cuadra Av. Los Incas)
4. Asociación Multiventas Cinco Continentes (2da, Cuadra Av. Los Incas)
5. Asociación de Comerciantes Empurium Perú Lima Gamarra (3ra. Cuadra Av. Los Incas)
6. Asociación de Comerciantes Ayacucho – Huancayo (4ta, 5ta y 6ta. Cuadra de la Av. Los Incas)
7. Asociación Miller Ayacucho (7ma. y 8va, Cuadra Av. Los Incas)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 06 -2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS QUE REGULAN EL COMERCIO Y VENTA MINORITARIA, TRADICIONAL Y TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO DENTRO DEL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

Artículo 1.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Campo Ferial: Terrenos o zonas de uso público o de dominio público respecto a los cuales, se ha autorizado su uso para la realización de ferias en forma temporal, por la autoridad municipal competente.
2. Comerciante: Es la persona natural o jurídica titular de un módulo, que ha suscrito contrato de participación con el organizador de la feria o exposición. Asume toda obligación administrativa que se genere por el funcionamiento del módulo de exposición, así como las obligaciones tributarias que se generen a su cargo por la condición de deudor tributario determinada con arreglo a la Ordenanza que regule el régimen de los Arbitrios Municipales aplicable para el periodo fiscal corriente.
3. Feria: Es un evento económico, social o cultural que puede estar establecido o ser temporal, y que puede tener lugar en sede fija o desarrollarse de forma ambulante.
4. Módulo: Lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un Comerciante con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
5. Recinto Ferial: Es el espacio debidamente determinado, acondicionado y/o adecuado en la que se desarrolla la feria o exposición subdivididos en módulos, que cumplen con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de eventos.

Artículo 2.- DE LAS ZONAS HABILITADAS.

a) Feria Navideña: Comercio Ambulatorio
   - 1ra, 2da y 3ra cuadra (jurisdicción de distrito Jesús Nazareno) que se extiende hasta la 9na cuadra de la Av. Incas.
   - Jr, Abraham Valdelomar, colindante al Parque Pio Max.
   - Jr, Ricardo Palma, colindante al Parque Pio Max.
   - Jr. José Santos Chocano, colindante al Parque Pio Max.

Artículo 03.- PLAZO

a) Feria Navideña:
   - Del 16 de diciembre de 2022 al 07 de enero de 2023.

Artículo 04.- ASOCIACIONES DE COMERCIANTES AUTORIZADAS.

1. Asociación Multiferia Jesús Nazareno (Jr, Abraham Valdelomar y Jr. José Santos Chocano, colindantes al Parque Pio Max)
2. Asociación de Comerciantes Navideño "Niño Jesús" Ayacucho – ACONIJA (Jr, Ricardo Palma, colindante al Parque Pio Max, hasta intersección con la Av. Los Incas).
3. Asociación "Perú Moda Lima Gamarra" (1ra. Cuadra Av. Los Incas)
4. Asociación Multiventas Cinco Continentes (2da, Cuadra Av. Los Incas)
5. Asociación de Comerciantes Empurium Perú Lima Gamarra (3ra. Cuadra Av. Los Incas)
6. Asociación de Comerciantes Ayacucho – Huancayo (4ta, 5ta y 6ta. Cuadra de la Av. Los Incas)
7. Asociación Miller Ayacucho (7ma. y 8va, Cuadra Av. Los Incas)

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 060-2022-MDJN/A

Jesús Nazareno, 05 de diciembre de 2022.

Artículo 05.- SANCIONES
El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Decreto y la Ordenanza Municipal Nº 052-MDJN/A, será sancionado con la imposición de una multa correspondiente. Las infracciones detectadas serán aplicadas a la persona natural o jurídica que realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, de conformidad a lo establecido en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas vigente.

La Municipalidad formulará denuncia al Comerciante ante las autoridades competentes cuando haya indicios razonables de que se comercializa mercadería adulterada o que constituya peligro para la vida o la salud u otras figuras que se encuentren contempladas como faltas o delitos en el Código Penal o leyes especiales.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- DEL TRÁNSITO RESTRINGIDO
La Subgerencia de Servicios Municipales a través de la División de Transportes, adoptará las medidas técnicas y administrativas para la circulación vial de las principales calles del cercado del distrito, considerando que algunas vías serán restringidas para el tránsito vehicular, por motivos de la realización de la feria navideña.

Segunda.- DE LAS ÁREAS ENCARGADAS
Encárguese el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Defensa Civil y demás unidades estructuradas de la municipalidad, en lo que sea de su competencia.

Tercera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.